

IMPUESTOS Y LEGALES

Ciclo de actualización tributaria

Abril 2024



Agenda

01

Responsabilidad penal tributaria de directores y contadores

Aspectos a tener en cuenta

02

Actualización de parámetros PYMES

Beneficios tributarios derivados para las empresas

03

Ley de coparticipación - IIBB

Nuevo fallo de la Corte y sus consecuencias prácticas

04

Régimen General Convenio Multilateral IIBB

Novedades para los contribuyentes

The background image shows three business professionals in a modern office setting. A woman in a red blazer is writing on a notepad while a man in a brown blazer points at a laptop screen. Another woman in a light blue shirt is looking on. In the background, another person is seated at a desk. The scene is lit with soft, professional office lighting.

Responsabilidad penal de directores y contadores

Aspectos a tener en cuenta

Dr. Edgardo Ponsetti
Abril 2024

RESPONSABILIDAD PENAL TRIBUTARIA DE DIRECTORES

ARTÍCULO 13 LPT: “Cuando alguno de los hechos previstos en esta ley hubiera sido ejecutado en nombre, con la ayuda o en beneficio de una persona de existencia ideal, una mera asociación de hecho o un ente que a pesar de no tener calidad de sujeto de derecho las normas le atribuyan condición de obligado, la pena de prisión se aplicará a los directores, gerentes (...)”

- ✓ **AUTORÍA**
- ✓ **ATRIBUCIÓN SUBJETIVA DE LA RESPONSABILIDAD: NO OBJETIVA**
- ✓ **PENA DE PRISIÓN SEGÚN EL DELITO IMPUTADO**

¿CÓMO EVITAR INCURRIR EN PROCESOS PENALES TRIBUTARIOS?

- ❖ Demostrar que su accionar no está relacionado con el hecho punible y que hizo todo lo posible para el cumplimiento de obligaciones tributarias y previsionales
- ❖ Compliance tributario
- ❖ Comunicaciones fehacientes a los accionistas/cuotapartistas señalando fechas de vencimiento y consecuencias de incumplimientos
- ❖ Respaldar sus decisiones con informes técnicos de especialistas

RESPONSABILIDAD PENAL TRIBUTARIA DE CONTADORES

ARTÍCULO 15 LPT: “El que a sabiendas: a) Dictaminare, informare, diere fe, autorizare o certificare actos jurídicos, balances, estados contables o documentación para facilitar la comisión de los delitos previstos en esta ley, será pasible, además de las penas correspondientes por su participación criminal en el hecho, de la pena de inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena (...)”

- ✓ PARTICIPACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA
- ✓ ATRIBUCIÓN SUBJETIVA DE LA RESPONSABILIDAD: NO OBJETIVA
- ✓ PENA DE PRISIÓN SEGÚN EL DELITO IMPUTADO / INHABILITACIÓN DE MATRÍCULA

¿CÓMO EVITAR INCURRIR EN PROCESOS PENALES TRIBUTARIOS?

- ❖ Respalda emisión de dictámenes y opiniones por cualquier medio con jurisprudencia y doctrina calificada
- ❖ Instar a los clientes a satisfacer normas de cumplimiento interno (auditorías exhaustivas, supervisión de vencimientos, estricto control de comprobantes / contratación de proveedores) - Políticas de Compliance
- ❖ Respalda sus decisiones con informes técnicos de especialistas

The background image shows three women in a modern office setting. One woman with long blonde hair stands in the center, leaning over a desk. Two other women are seated at the desk; one is on the left, looking towards the standing woman, and the other is on the right, holding a green pen. They appear to be in a collaborative meeting. The office has large windows and modern furniture.

Actualización de parámetros PYMES

Beneficios derivados para las empresas

Cra. Luciana Baudino
Abril 2024

RESOLUCIÓN (ME) N° 30/2024 (B.O. 03/04/2024)

Parámetros

PARÁMETROS INGRESOS MiPyMEs

Abril 2024 - Resolución 30/2024 (B.O. 03/04/2024)

CATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	COMERCIO	INDUSTRIA Y MINERIA	AGROPECUARIO
	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS
MICRO	208.401.000,00	91.494.000,00	599.483.000,00	435.869.000,00	316.630.000,00
PEQUEÑO	1.236.557.000,00	551.596.000,00	4.270.323.000,00	3.256.865.000,00	1.166.340.000,00
MEDIANA TRAMO 1	6.899.145.000,00	4.565.365.000,00	20.297.829.000,00	23.180.330.000,00	6.863.946.000,00
MEDIANA TRAMO 2	10.347.579.000,00	6.520.009.000,00	28.997.100.000,00	46.835.799.000,00	10.886.680.000,00

Ingresos Computables - Actividad Principal - Promedio de los TRES últimos años



RESOLUCIÓN (ME) N° 30/2024 (B.O. 03/04/2024)

Parámetros

PARÁMETROS INGRESOS MiPyMEs

Abril 2024 - Resolución 30/2024 (B.O. 03/04/2024)

CATEGORÍA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS	COMERCIO	INDUSTRIA Y MINERIA	AGROPECUARIO
	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS	INGRESOS
MICRO	165%	148%	181%	189%	248%
PEQUEÑO	165%	149%	181%	189%	248%
MEDIANA TRAMO 1	165%	148%	181%	189%	248%
MEDIANA TRAMO 2	165%	148%	181%	189%	248%

Ingresos Computables - Actividad Principal - Promedio de los TRES últimos años





BENEFICIOS MiPyMEs

BENEFICIOS	TIPO MiPyMEs			
	Micro	Pequeña	Mediana I	Mediana II
Alícuota reducida de Contribuciones Patronales (18% versus 20,40%)	✓	✓	✓	✓
IVA - Pago a 90 días	✓	✓	✗	✗
Obtención certificado de no retención IVA	✓	✓	✓	✓
Computo pago a cuenta 100% Impuesto al Cheque (II)	✓	✓	✗	✗
Eximición del doble Impuesto al Cheque por Extracciones en efectivo	✓	✓	✗	✗
Exclusión del retenciones tarjetas de crédito - IVA y Ganancias (III)	✓	✗	✗	✗
Exención Impuesto a las Ganancias de los Reintegros de exportación	✓	✓	✓	✓
Suspensión Ejecucion Fiscal hasta el 31-07-2024 (con certificados vigente al 31-01-2024).	✓	✓	✓	✓
Facilidades para obtener certificado de exclusión de regímenes de recaudación IVA (RG 5390)	✓	✗	✗	✗
No rige la suspensión de los certificados de exclusion de IVA y Ganancias en Importación (RG 5476)	✓	✓	✗	✗
Exclusion de presentar régimen de informacion de Op. Internacionales Agresivas	✓	✓	✓	✓
Cómputo del 30% del ICDB como pago a cuenta del 15% de las contribuciones patronales - SIPA (RG 5405)	✓	✗	✗	✗
Impuesto a las Ganancias. Anticipos del 10% (RG N° 5388)	✓	✓	✓	✓
Planes de Facilidades de Pago Permanente (RG 5481) reducción tasa financiación - 50%, 60% ó 90% -	✓	✓	✓	✓
Planes de facilidades de pago: "sin pago" a cuenta planes de financiacion tributos mensuales	✓	✓	✗	✗
Planes de facilidades de pago: cantidad de cuotas: de 8 a 12 (según tipo MiPyMEs y perfil cumplimiento)	✓	✓	✓	✓
Planes de facilidades de pago: cantidad de planes 10	✓	✓	✓	✗
Planes de facilidades de pago: Incluye IVA a la fecha del vencimiento.	✓	✓	✓	✗

(I) Empresa Industrial - Tramo I, el 60% del impuesto al cheque resulta computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias

(II) Sólo para comercio y siempre que la venta este vinculado a Pensionados y Jubilados con el beneficio de la devolución de IVA.

RÉGIMEN MiPyMEs: Cuestiones a considerar

- Los **ingresos** a considerar es el promedio HISTÓRICO de los TRES últimos años.
- Las **exportaciones** (de bienes o de servicios) se consideran al 25%.
- En el caso de **empresas nuevas**, la categorización se considera en base al promedio de los ejercicios cerrados. En caso de no existir ejercicios cerrados, se considerará MICRO EMPRESA.
- Las empresas correspondientes a un **conjunto económico** cuyos accionistas son personas humanas no se consideran vinculadas o controladas.
- Las relaciones de control y/o vinculación es respecto del último ejercicio en análisis.
- De existir **vinculación** (20%) por poseer accionista persona jurídica o fideicomiso, cada una de las Entidades que lo conforman deben reunir la condición de MiPyMes.
- De existir **control** (50%) por poseer accionista persona jurídica o fideicomiso, se deberá considerar la sumatoria de los ingresos de todas las entidades del grupo.
- La existencia de **Fideicomisos Testamentarios** no se consideran a los fines de la caracterización de vinculación o control.
- Ciertas actividades requiere análisis de **personal ocupado** sin considerar el parámetros ventas.
- Ciertas actividades requiere el análisis adicional de activos existentes.
- **Inscripción en el registro** a partir del 1° día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio.
- **Vigencia del registro:** desde la emisión hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio.
- Puede solicitarse la **recategorización** en el régimen frente a la actualización (rectificativa F.1272).



RÉGIMEN MiPyMEs: Cuestiones a considerar

- La solicitud de inscripción podrá realizarse en **cualquier momento** mediante la presentación de una declaración jurada F.1272.
- Aclara que la presentación de la declaración jurada contenida en el F.1272 implica el **consentimiento expreso** para que la AFIP trasmita periódicamente y de manera automática la información a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Asimismo, prevé que la **información podrá ser compartida** con los siguientes Organismos:
 - Sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires.
 - Entidades financieras y/o de crédito
 - Centros educativos y/o de capacitación.
 - Asociaciones, organizaciones, fundaciones, federaciones, confederaciones y/o cámaras sectoriales.
- A los fines de descargar y consultar el Certificado, prevé que la empresa deberá ingresar a su “Legajo Único Financiero y Económico” creado según lo establecido en la R. N° 92/21.
- Con la inscripción al registro se generará el **Legajo Único Financiero y Económico** de la pyme, que contendrá la información económica, contable y financiera y los indicadores económicos, financieros y patrimoniales de la empresa.
- La **información se mantendrá actualizada** en base a lo presentado ante la AFIP y los restantes organismos con los cuales se firme Convenio para recibir información, mientras la MiPyME mantenga vigente su inscripción en el “Registro de Empresas MiPyMEs”.
- Se **excluirá del registro** cuando se detecte falsedad y/o inconsistencia de datos, información o documentación o cuando la actividad declarada como Actividad Principal no se corresponda con la que proporciona mayores ingresos, aclarando que con la correspondiente baja, caerán los beneficios que hubieran sido otorgados a la empresa.



A woman wearing a white hard hat and an orange safety vest over a white collared shirt is looking upwards and to the right. She is holding a black clipboard. The background is an industrial site with complex scaffolding and pipes, suggesting a construction or manufacturing environment.

Ley de Coparticipación - IIBB

Nuevo fallo de la Corte

Dr. Claudio García Sinagra
Abril 2024

1.- La ley 23.548 y las pautas uniformadoras.

Según el punto 1), del inciso b), del artículo 9 de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal : “1. *En lo que respecta a los impuestos sobre los ingresos brutos, los mismos deberán ajustarse a las siguientes características básicas: Recaerán sobre los ingresos provenientes del ejercicio de actividades empresarias (incluso unipersonales) civiles o comerciales con fines de lucro, de profesiones, oficios, intermediaciones y de toda otra actividad habitual excluidas las actividades realizadas en relación de dependencia y el desempeño de cargos públicos...*”. -el destacado es propio-

2.- La opinión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

“Cooperativa Farmacéutica de Provisión y Consumo Alberdi LTDA c/ Provincia del Chaco s/ amparo”, CSJN, 19/04/2024.

3.- ¿Que deben hacer los contribuyentes?

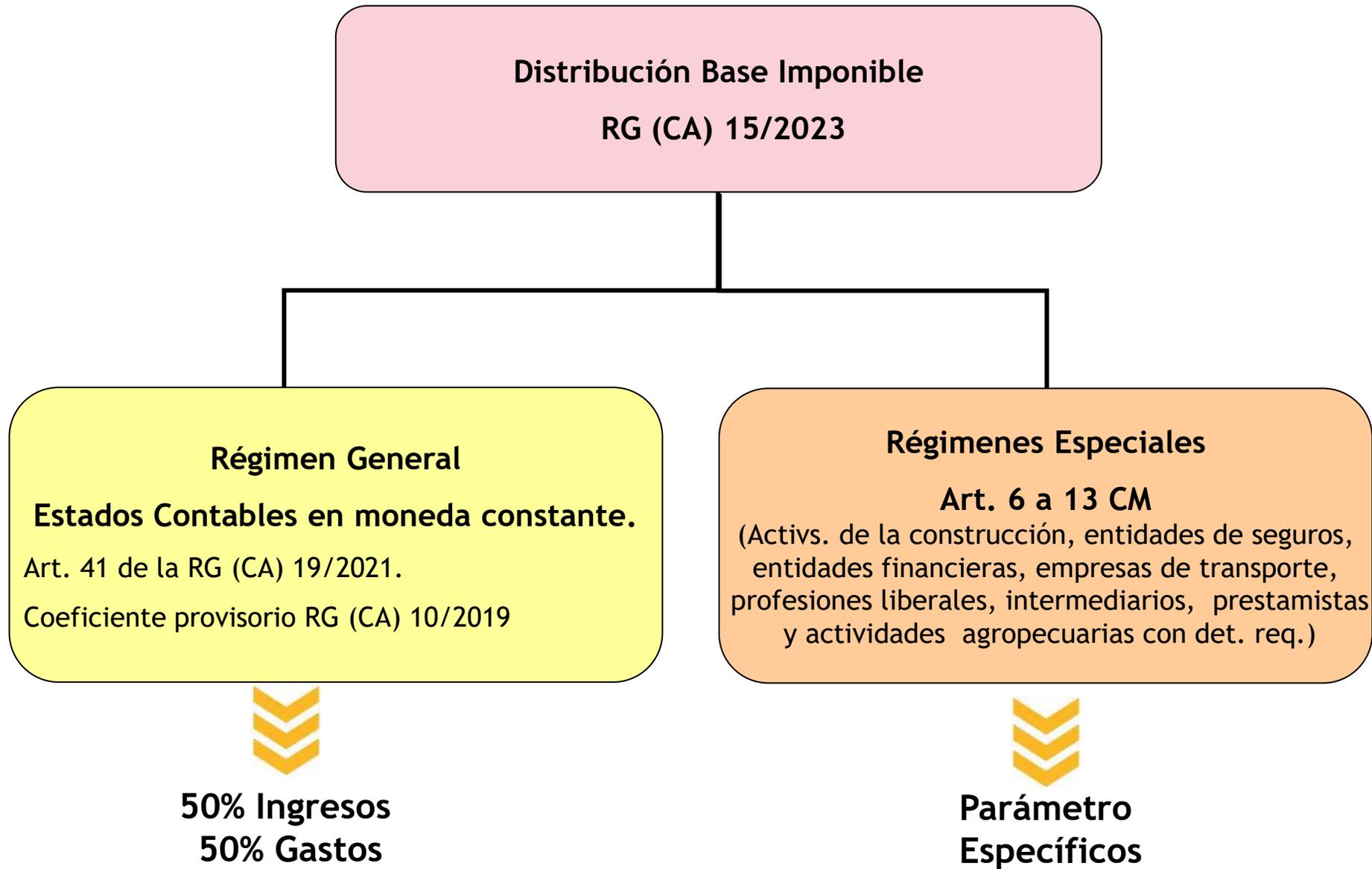
Oponerse a este tipo de pretensiones y evaluar la interposición de reclamos de repetición aquellos que hayan abonado el IIBB en esos términos.

The background of the slide features a photograph of a man with short dark hair and a light beard, wearing a dark grey sweater over a white collared shirt. He is looking intently at a laptop screen. The scene is set in an office environment with a blurred background showing other people and office equipment. A dark grey diagonal overlay covers the bottom right portion of the image, where the text is placed.

Régimen General Convenio Multilateral IBB

Novedades prácticas a tener en cuenta

Cr. Hernán Librano
Abril 2024



Ventas entre ausentes.
Domicilio del adquirente

Servicios
RG (CA) 14/2017

La operación se instrumenta por teléfono. Art.2 inc. b)
Se atribuye al domicilio del adquirente.
RG (CA) 5/2021
Comercializ. a través de medios electrónicos.
(aplicable a partir de 2022)



1. Destino final

2. Domicilio de la sucursal

3. Domicilio desarrolla activ. principal

4. Domicilio de depósito o centro de distribución

5. Domicilio de la sede administrativa

SERVICIOS: donde el servicio sea efectivamente prestado

Ventas entre presentes
R (CA) 14/2018
Caso concreto

Distribución entre los ingresos brutos provenientes de c/jurisdicción en que la empresa tenga actividad económica (sucursal, agencia, vendedor, etc.) - artículo 2 inciso b)



Destino final si es conocido

Lugar de entrega si no se conoce el destino final

R (CA) 5/2021. Presencia digital del vendedor en operaciones por internet

El sustento territorial del vendedor de los bienes o del prestador y/o locador de los servicios, a los efectos de la atribución de ingresos previstas en el inciso b), in fine, del artículo 2° del Convenio Multilateral, se configurará en la jurisdicción del domicilio del adquirente de los bienes, obras o servicios, siempre que exista presencia digital en la misma.

En términos generales la presencia digital se verifica cuando el vendedor cumpla con algunos de los siguientes requisitos:

- efectúe operaciones en la jurisdicción del comprador a través de cualquier medio electrónico;
- utilice o contrate terceros para comercializar sus bienes y servicios en la jurisdicción del comprador (por ejemplo: publicidad, procesadoras de transacciones de tarjetas de crédito y débito);
- ofrezca el producto o servicio dentro del ámbito geográfico del domicilio del comprador y/o tenga la licencia para exhibir sus bienes en dicha jurisdicción; o
- requiera un punto de conexión (por ejemplo: wifi o dispositivo móvil) para comercializar los bienes dentro de la jurisdicción.

R (CA) 5/2023 y R (CP) 1/2024 “Peugeot Citroën SA c/provincia de Corrientes”

PCA comercializa sus productos a través de una red de concesionarios independientes que los adquieren para su comercialización posterior. **Vende y factura sus productos al concesionario oficial y atribuye tales ingresos al lugar de entrega (oficina del concesionario) considerando que es el único lugar conocido.**

La DGR de Corrientes pretende atribuir a esa provincia las ventas que PCA realiza a los concesionarios de las empresas Seewald Automóviles, Vitacar y Rouge Automóviles que se encuentran ubicadas en las provincias de Misiones y Chaco, y carecen de sucursal y/o establecimiento alguno en la jurisdicción de Corrientes.

Si bien la CA hizo lugar a la apelación de PCA, la CP hizo lugar a la apelación interpuesta por la provincia de Corrientes alegando que la interconexión y el flujo de información que posee PCA con sus concesionarios, le permite conocer en qué parte de la zona de influencia de cada uno de ellos son comercializados los bienes objeto del negocio. A lo fines de dicha asignación, el criterio imperante es el del destino final de los bienes, teniendo en vista donde éstos serán utilizados, transformados o comercializados por el adquirente. El adquirente tiene constituido un domicilio en cada punto en el que posee permiso para comercializar. A su vez, PCA posee un plazo de 4 meses para preparar la información del coeficiente.

R (CA) 36/2022 y R (CP)15/2023 “Whirlpool Argentina SA c/Provincia de Buenos Aires”

Whirlpool entrega la mercadería en centros de distribución de los adquirentes (Frávega, Garbarino, entre otros) los cuales se encuentran en la PBA. ARBA realizó el ajuste, atribuyendo tales ventas a la PBA.

La CA ha dicho que el factor determinante para establecer a qué jurisdicción se deben atribuir los ingresos provenientes de la venta de mercaderías, toma importancia el lugar de destino final de las mismas, siempre que sea conocido por el vendedor al momento en que se concretaron cada una de las ventas. Como no se acreditó el destino final alegado por la firma, corresponde la aplicación del utilizado por el fisco provincial, a saber, el domicilio previsto en el apartado 3, del inciso a) del artículo 1° de la RG N° 14/17 “Domicilio donde se desarrolla la actividad principal.”

La CP dispuso que, considerando el disímil criterio entre fisco y contribuyente corresponde atribuir los ingresos de Whirlpool Argentina SRL, conforme lo establecido el apartado 2 del inciso a) del art. 1° de la RG 14/2017; esto es: “Domicilio donde desarrolla su actividad principal el adquirente”, por lo que PBA deberá ajustar su pretensión y, para ello, deberá practicar una reliquidación del ajuste de ingresos, teniendo en consideración, para dicha asignación de los ingresos, los coeficientes declarados por los clientes de Whirlpool Argentina SRL a los efectos proporcionar el destino final de los bienes.

R (CA) 1/2024. “Hermac SAIC c/Provincia de Buenos Aires”

Hermac se dedica a la venta al por mayor de máquinas. A los fines de desarrollar su operatoria comercial concertó sus ventas a través de su sitio en internet; consecuentemente con ello, luego de recibir los pedidos por las mencionadas vías de comunicación, remite la mercadería de acuerdo a las especificaciones previamente acordadas, configurándose de ese modo una operación “entre ausentes”; agrega que distribuyó sus ingresos entre todas las jurisdicciones en las que desplegó su actividad, atendiendo al lugar del domicilio del adquirente.

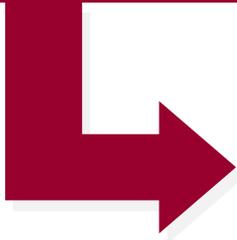
La Compañía atribuía los ingresos en función del domicilio legal o fiscal de la adquirente, y ARBA procedió a su reasignación a la provincia de Buenos Aires, por haber verificado que correspondía a esa jurisdicción el domicilio del adquirente, es decir, el destino final de los bienes comercializados.

Cuando se concreta la operatoria comercial, aun cuando el pedido pueda provenir de un domicilio, pero la entrega se produce en otro, es éste al que se refiere la norma en cuestión y no necesariamente el de la sede o el que pudiera constar en la facturación, ya que los ingresos provienen del domicilio donde se ha efectuado la entrega de los bienes en que tienen “destino final”.



- Tienen relación directa y vinculante con la actividad
- Siempre que tengan entidad suficiente para otorgar sustento
- Gasto sin el cual no se puede desarrollar la actividad en la forma estructurada

**GASTO SOPORTADO POR UNA
JURISDICCION**



**Relación directa con la actividad
que se desarrolla en esa jurisdicción**



**AUN CUANDO EL PAGO SE
EFECTUE EN OTRA**

**GASTOS
COMPUTABLES
Art. 3 CM**

SUELDOS Y JORNALES: donde se presta el servicio.

**COMBUSTIBLE, FUERZA MOTRIZ,
GS. CONSERVACION Y
REPARACION**

ALQUILERES: lugar de ubicación de los bienes

PRIMAS DE SEGURO: idem

AMORTIZACIONES S/ L IAG

**OTROS GS. DE PRODUCC.,
COMERCIALIZ. Y ADM.**

**GASTOS
COMPUTABLES
RG CA 15/2023**

CARGAS SOCIALES - Art. 14

**GASTOS DE ESCASA
SIGNIFICACION - Art. 24**

**GASTOS DE TRANSPORTE -
Art. 23**

AMORTIZ. BS. USO - Art. 12

**TRANSACCIONES POR MEDIOS
ELECTRONICOS - Art. 25 a 30**

**REGALIAS
NO HIDROCARBURIFERAS - Art.
16 a 20**

GASTOS NO COMPUTABLES
Art. 3
REGIMEN CM

Por su naturaleza **NO** logran exteriorizar la **magnitud** “territorial” de la actividad ejercida

Otorgan **sustento territorial**

Vinculados con **ingresos no computables** (No grav., exportac., reg.especiales)

COSTO MP / CMV

COSTO DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE CONTRATAN PARA SU COMERCIALIZACION

GASTOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

TRIBUTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

INTERESES

HONORARIOS Y SUELDOS A DIRECTORES Y SINDICOS QUE EXCEDAN 1% UT. BCE.

GASTOS NO COMPUTABLES
RG CA 15/2023

EXPORTACIONES - Art. 7 a 10

DEUDORES INCOBRABLES - Art. 11

VPP y DIFERENCIAS DE CAMBIO - Art. 6

GASTOS NO COMPUTABLES
RG CA / CP
CASOS CONCRETOS

Regalías por uso de marca - Gasto computable

“WHIRLPOOL ARGENTINA S.A. c/ PBA”, R. CP 22/22, R. CA 12/22 y R CP 15/23 y CA 36/22.

La CP ratifica lo previsto en la R. CA 12/22 y 36/22:

- La RG 8/2020 -ratificada por la CA en la Res. 6/2021- interpretó, que, a los fines de la aplicación del régimen general del Convenio Multilateral, los gastos efectuados en concepto de “regalías” se consideran computables;
- Con anterioridad a dicha RG 8/2020 no existía ninguna otra norma general que excluyera a las regalías como gastos no computables;
- La RG 8/2020 no contiene un cambio interpretativo y está en el mismo sentido que los últimos precedentes de los organismos de aplicación del CM.
- La interpretación adoptada por Whirlpool Argentina SRL es la que terminó siendo finalmente receptada por la norma general, por lo cual falla en dicho sentido.

IDEM “BRIDGESTONE SAIC c/ PBA”, R. CA 4/22 y CP 23/22; R CA 6/22 y CP 26/22.

“COSMETICS AVON SAIC c/ PBA” R CA 8/22 y CP 25/22

“FORD ARGENTINA SCA c/ PBA” R CA 29/22 y R CP 5/23 (en contra R. CA 1/2015 y R. CP 34/2015)

Comisiones no incorporadas físicamente al producto - Gasto computable

“BRIGHSTAR FUEGUNA S.A. c/CABA”, R. CA 13/2023

La CA NO hizo lugar a la acción interpuesta por el contribuyente en cuanto consideró que los gastos erogados en concepto de “comisiones” que abonara a un tercero (LG Argentina SA) sobre ventas que éste realizara de sus productos (celulares LG) son gastos computables ya que no se incorporan al producto comercializado. La Compañía entendía que dichos gastos eran no computables por tratarse de un CMV.

La CA dispone que para que una erogación pueda ser considerada un “costo de la materia prima” y, consecuentemente, ser un gasto no computable, debe tener la virtud de que “... se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado”.

Gastos de sueldos, cargas sociales y gastos varios de vendedores - NO distribuir en función de las ventas.

“INTERPACK S.A. c/PBA”, R. CA 29/2021 y CP 16/2022

La CIA distribuye los gastos mencionados en proporción a las ventas ya que no puede asignarlos de otra forma.

La CA y CP dictaminan que atribuir los gastos en función a las ventas no es el previsto por las normas del Convenio Multilateral. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 4° del CM los gastos deben ser asignados al lugar donde son efectivamente soportados, cuando tengan una relación directa con la actividad, considerando el principio de certeza. El contribuyente o el fisco deben intentar agotar los medios necesarios a fin de establecer con el mayor grado de certeza posible el lugar en que efectivamente es soportado un gasto teniendo en cuenta para ello la realidad económica (art. 27 y 30 del CM).

Si bien el contribuyente alega que una parte de los empleados están afectados a tareas de comercialización, que los mismos viajan, que envían correos electrónicos como parte de sus acciones de ventas, no aporta gastos de hotel, restaurante, peajes, combustibles, no acompaña correos electrónicos, declaraciones de clientes u ofrece oficio a los mismos, etc.

Si se trata de empleados cuya tarea consiste en realizar ventas o atender clientes de una determinada jurisdicción parece razonable que dicho gasto resulte atribuido a dicha jurisdicción.

La situación actual y la evolución de la tecnología permiten que un empleado preste sus servicios en un lugar distinto al cual se encuentra su puesto de trabajo, lo cual debe ser efectivamente acreditado.

La CP entiende como lógico que el fisco asigne el gasto al lugar en el que el empleado ha sido contratado, tiene su puesto de trabajo, y lógicamente -salvo prueba en contrario- es el lugar en el que se presta el servicio y se soporta el gasto. Por lo cual, carece de sentido avanzar sobre la razonabilidad o no de utilizar como parámetro los ingresos o las ventas, dado que no se ha acreditado que los empleados presten servicios que tengan efectos en otras jurisdicciones.

Con relación a los gastos varios, concluye irrazonable asignarlos en función de los ingresos, ya que se deben asignar al lugar donde se brindaron.

Oficinas

Buenos Aires

Retiro

Maipu 942, Planta Baja

C1006AN. Cdad. de Buenos Aires

Distrito Tecnológico

Rondeau 2664, Planta Baja

C1262ABH. Cdad. de Buenos Aires

Córdoba

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8

x50000HJB, Provincia de Córdoba

Tel.: 54 351 576 0450

Rosario

Edificio Nordlink, Madres de Plaza 25 de mayo

3020, Piso 6

S2013SWJ, Provincia de Santa Fe

Tel.: 54 341 527 5830

www.bdoargentina.com

